



Proceso Ejecutivo

Radicado: 2020-00451

Demandante: Gina Isabel Torres Ariza

Demandado: Rafael Antonio Berrio Baza C.C 79.872.114

Señora Juez

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado por el señor Rafael Antonio Berrio Baza en el cual confiere poder al Dr. Nafer Gabriel Coronado Tuiran conforme al artículo 74 del C.G. P y lleve su representación en el proceso.

Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 19 del 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Proceso Ejecutivo

Radicado: 2020-00451

Demandante: Gina Isabel Torres Ariza

Demandado: Rafael Antonio Berrio Baza C.C 79.872.114

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto diecinueve (19) de Dos Mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G. P. el cual establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

En consecuencia, como quiera que, en el caso en cuestión, el demandado, Rafael Antonio Berrio Baza, otorgó poder presentado el 11 de agosto de 2021 en el buzón de correo del Juzgado, otorgando al apoderado facultades conforme al artículo 74 del C.G.del P. para que lo represente dentro el proceso ejecutivo de la referencia, el Despacho reconocerá personería para actuar al Dr. Nafer Gabriel Coronado Tuiran, en los términos del poder conferido, entendiéndose en consecuencia notificada la parte que representa, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Dr. Nafer Gabriel Coronado Tuiran, para actuar como apoderado judicial del demandado Rafael Antonio Berrio Baza en los términos y con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Rafael Antonio Berrio Baza, del auto de Mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre del 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo, promovido por Gina Isabel Torres Ariza contra Rafael Antonio Berrio Baza, el día en que se notifica el presente proveído.

Tercero: Por secretaria remítase archivo contentivo de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica señalada por la parte demandada para notificaciones judiciales nafer.co@hotmail.com y rafaelberri@hotmail.com, a fin de surtir el respectivo traslado.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal



Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c9b9187276c18f8692c5fe241f7f6a7de2678e024821f29c0962bc77b3ce2f

Documento generado en 19/08/2021 09:32:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>